



ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA NUMERO 96 DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE TIXCACALCUPUL, YUCATÁN.

EN EL MUNICIPIO DE TIXCACALCUPUL, YUCATÁN, SIENDO LAS 11:00 HORAS DEL DÍA 7 DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑOS DOS MIL VEINTITRES, PREVIA CONVOCATORIA SE REUNIERON EN EL LOCAL QUE OCUPA EL RECINTO DEL PALACIO MUNICIPAL, LOS C. C. RAMON NONATO TUN CHAN, PRESIDENTE MUNICIPAL, C. NICOLASA TUN CAN, SÍNDICO MUNICIPAL, C. MARGARITO MOO MOO, SECRETARIO MUNICIPAL, C. ROSENDA CHAN OY C. ESTEBAN HOIL COCOM, C. MIGUEL ÁNGEL CANUL CHE. C. MARÍA FELIPA NERY CHAY EK Y C. ADELA CIAU CHE, EN SU CARÁCTER DE REGIDORES PROPIETARIOS DEL HONORABLE CABILDO QUE INTEGRAN ESTE H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL; A EFECTO DE CELEBRAR LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, A LA QUE FUERON DEBIDAMENTE CONVOCADOS DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE:

*Handwritten notes in blue ink:*  
25/11  
Primer H. C.

----- ORDEN DEL DIA -----

- I.- PASE DE LISTA. -----
- II.- DECLARACIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA EXISTENCIA DEL QUÓRUM LEGAL PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE SESIÓN E INSTALACIÓN DE LA MISMA -----
- III.- PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 DEL MUNICIPIO DE TIXCACALCUPUL, YUCATÁN; SU ESTUDIO, ANÁLISIS, DELIBERACIÓN Y EN SU CASO, LA APROBACIÓN DE LA MISMA. -----
- IV.- RECESO PARA LEVANTAR EL ACTA DE LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
- V.- CLAUSURA DE LA PRESENTE SESIÓN DE CABILDO -----

**PRIMERO.** -PARA DESARROLLAR EL PRIMER PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA EL SECRETARIO MUNICIPAL, PROCEDIÓ CON EL PASE DE LISTA ESTANDO PRESENTES EN ESTA SESIÓN LOS REGIDORES PROPIETARIOS C.C. RAMON NONATO TUN CHAN, PRESIDENTE MUNICIPAL, C. NICOLASA TUN CAN, SÍNDICO MUNICIPAL, C. MARGARITO MOO MOO, SECRETARIO MUNICIPAL, C. ROSENDA CHAN OY C. ESTEBAN HOIL COCOM, C. MIGUEL ÁNGEL CANUL CHE, C. MARÍA FELIPA NERY CHAY EK Y C. ADELA CIAU CHE.-----

**SEGUNDO.** - PARA DAR CUMPLIMIENTO AL SEGUNDO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, Y DE ACUERDO AL PASE DE LISTA SE ENCONTRARON PRESENTES TODOS LOS REGIDORES QUE CONFORMAN EL H. CABILDO, POR LO QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL DECLARÓ LA

*Handwritten signature:* ESTEBAN HOIL COCOM

*Handwritten signatures:* Adela ciau che, Maria fernanda nery chay ek

*Handwritten signature:* Rosa Col

*Handwritten initials:* [Signature]



EXISTENCIA DEL QUÓRUM LEGAL PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE SESIÓN QUEDANDO LEGALMENTE INSTALADA. -----

**TERCERO.** - EN CUMPLIMIENTO CON EL TERCER PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, EL PRESIDENTE MUNICIPAL TIENE A BIEN EXPONER Y PONER A CONSIDERACIÓN DE ESTE H. CABILDO LA PROPUESTA DE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS, ASÍ COMO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 DEL MUNICIPIO DE TIXCACALCUPUL, YUCATÁN EL CUAL ES EL SIGUIENTE:

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 35 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, Y 41 FRACCIONES II DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, SE PRESENTA LA INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TIXCACALCUPUL, YUCATÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.-LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE TIXCACALCUPUL, YUCATÁN, TENEMOS LA RESPONSABILIDAD DE ACATAR LO QUE LAS LEYES FISCALES DISPONEN EN TÉRMINOS DE RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS PROPIOS QUE RECAUDAN LOS SUJETOS RESPONSABLES DE LOS RECURSOS PÚBLICOS; TOMANDO EN CUENTA LO ANTERIOR TRABAJAMOS EN LA MODIFICACIÓN A LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023 QUE ATENDIERA A LO DISPUESTO EN LAS NORMAS AJUSTÁNDONOS A LA SITUACIÓN ECONÓMICA DEL PAÍS Y DE NUESTRO MUNICIPIO.

2.-CONSIDERANDO QUE EN ESTE MUNICIPIO NO HA HABIDO CAMBIOS SIGNIFICATIVOS EN LOS ÚLTIMOS AÑOS, Y TOMANDO EN CONSIDERACION LA SITUACION ECONOMICA DE LAS HABITANTES, SE HA TOMADO LA DECISIÓN DE NO CREAR NI MODIFICAR LAS TARIFAS DE IMPUESTOS Y DRECHOS PARA EL EJERCICIO 2024.

3.-EN ESE SENTIDO, ESTIMAMOS PERCIBIR INGRESOS CON INCREMENTOS MÍNIMOS Y EN ALGUNOS CASOS DECREMENTOS, ACORDES A LOS MISMOS PORCENTAJES QUE A NIVEL NACIONAL SE MANEJARON POR GOBIERNO FEDERAL EN LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA ESTE EJERCICIO 2024.

*[Handwritten signature]*

*Miguel Neco*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*LESTER ARHOI*

*Adela Ciau Che*

*Mario Fernando Neri  
CHOT CA*



POR LAS RAZONES PREVIAMENTE EXPUESTAS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIÓN VI; 77 BASE NOVENA, Y 82 FRACCIONES II, IV, V Y IX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, 41 INCISO C, FRACCIÓN XI; 56 FRACCIÓN II; 139; 140; 141; 142, Y 172 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TIXCACALCUPUL, YUCATÁN PROCEDIÓ A EMITIR LA SIGUIENTE INICIATIVA REALIZANDO TODOS Y CADA UNO DE LOS AJUSTES ECONÓMICOS NECESARIOS PARA SATISFACER LAS NECESIDADES PÚBLICAS Y BÁSICAS DE UNA POBLACIÓN QUE DEMANDA MÁS Y MEJORES SERVICIOS INHERENTES A LA FUNCIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE ESTE H. CABILDO, LA SIGUIENTE INICIATIVA DE LEY:

ESTEBAN HOII

*[Handwritten signature]*

MIGUEL A. C.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Adela Ciav Che

Maria Felipe Neri  
CANCUN

**INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TIXCACALCUPUL, YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024:**

**TÍTULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I  
De la Naturaleza y el Objeto de la Ley**

**Artículo 1.-** La presente Ley es de orden público y de interés social, y tiene por objeto establecer los ingresos que percibirá la Hacienda Pública del Ayuntamiento de Tixcacalcupul, Yucatán, a través de su Tesorería Municipal, durante el ejercicio fiscal del año 2024.

**Artículo 2.-** Las personas domiciliadas dentro del Municipio de Tixcacalcupul, Yucatán que tuvieren bienes en su territorio o celebren actos que surtan efectos en el mismo, están obligados a contribuir para los gastos públicos de la manera que disponga la presente Ley, así como la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Yucatán, el Código Fiscal del Estado de Yucatán y los demás ordenamientos fiscales de carácter local y federal.

**Artículo 3.-** Los ingresos que se recauden por los conceptos señalados en la presente ley, se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Tixcacalcupul, Yucatán, así como en lo dispuesto en los convenios de coordinación fiscal y en las leyes en que se fundamenten.

**CAPÍTULO II  
De los Conceptos de Ingresos y su Pronóstico**

**Artículo 4.-** Los conceptos por los que la Hacienda Pública del Municipio de Tixcacalcupul, Yucatán, percibirá ingresos, serán los siguientes:

- I.- Impuestos;
- II.- Derechos;
- III.- Contribuciones de Mejoras;
- IV.- Productos;
- V.- Aprovechamientos;
- VI.- Participaciones Federales y Estatales;
- VII.- Aportaciones, y
- VIII.- Ingresos Extraordinarios.

*[Handwritten signature]*

*Martha Patricia Nori  
Cancun*

*Adela Ciau che*

*L'ESTERAN  
Noi cerca*

*[Handwritten signature]*

*Miguel A. C.*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**Artículo 5.-** Los impuestos que el municipio percibirá se clasificarán como sigue:

<b>Impuestos</b>	<b>\$ 230,000.00</b>
Impuestos sobre los ingresos	\$ 0.00
> Impuesto sobre Espectáculos y Diversiones Públicas	\$ 0.00
<b>Impuestos sobre el patrimonio</b>	<b>\$ 30,000.00</b>
> Impuesto Predial	\$ 30,000.00
<b>Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones</b>	<b>\$ 200,000.00</b>
> Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles	\$ 200,000.00
Accesorios	\$ 0.00
> Actualizaciones y Recargos de Impuestos	\$ 0.00
> Multas de Impuestos	\$ 0.00
> Gastos de Ejecución de Impuestos	\$ 0.00
Otros Impuestos	\$ 0.00
> Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos sadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$ 0.00

**Artículo 6.-** Los derechos que el municipio percibirá se causarán por los siguientes conceptos:

<b>Derechos</b>	<b>\$ 41,000.00</b>
<b>Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público</b>	<b>\$ 0.00</b>
> Por el uso de locales o pisos de mercados, espacios en la vía o parques públicos	\$ 0.00
> Por el uso y aprovechamiento de los bienes de dominio público del patrimonio municipal	\$ 0.00
<b>Derechos por prestación de servicios</b>	<b>\$ 14,000.00</b>
> Servicios de Agua potable, drenaje y alcantarillado	\$ 14,000.00
> Servicio de Alumbrado público	\$ 0.00
> Servicio de Limpia, Recolección, Traslado y disposición final de Residuos	\$ 0.00
> Servicio de Mercados y centrales de abasto	\$ 0.00
> Servicio de Panteones	\$ 0.00
> Servicio de Rastro	\$ 0.00
> Servicio de Seguridad pública (Policía Preventiva y Tránsito Municipal)	\$ 0.00
> Servicio de Catastro	\$ 0.00
<b>Otros Derechos</b>	<b>\$ 27,000.00</b>

Figura A.C.C.

ESTEBAN  
Hoy 20/0

Adela Ciau Che

1/1/20

Maria Fernanda  
Cruz

Adela Ciau Che

> Licencias de funcionamiento y Permisos	\$ 27,000.00
> Servicios que presta la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano	\$ 0.00
> Expedición de certificados, constancias, copias, fotografías y formas Oficiales	\$ 0.00
> Servicios que presta la Unidad de Acceso a la Información Pública	\$ 0.00
> Servicio de Supervisión Sanitaria de Matanza de Ganado	\$ 0.00
Accesorios	\$ 0.00
> Actualizaciones y Recargos de Derechos	\$ 0.00
> Multas de Derechos	\$ 0.00
> Gastos de Ejecución de Derechos	\$ 0.00
Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$ 0.00

**Artículo 7.-** Las contribuciones de mejoras que la Hacienda Pública Municipal tiene derecho de percibir, serán las siguientes:

Contribuciones de mejoras	\$ 0.00
Contribución de mejoras por obras públicas	\$ 0.00
> Contribuciones de mejoras por obras públicas	\$ 0.00
> Contribuciones de mejoras por servicios públicos	\$ 0.00
Contribuciones de Mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$ 0.00

**Artículo 8.-** Los ingresos que la Hacienda Pública Municipal percibirá por concepto de productos, serán las siguientes:

<b>Productos</b>	<b>\$ 2,500.00</b>
Productos de tipo corriente	\$ 0.00
> Derivados de Productos Financieros	\$ 2,500.00
Productos de capital	\$ 0.00
> Arrendamiento, enajenación, uso y explotación de bienes muebles del dominio privado del Municipio.	\$ 0.00
> Arrendamiento, enajenación, uso y explotación de bienes Inmuebles del dominio privado del Municipio.	\$ 0.00
Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$ 0.00
> Otros Productos	\$ 0.00

*[Handwritten signature]*

*Nigul NCC*

*[Handwritten signature]*

*ESTEBAN HOILKORON*

*[Handwritten signature]*

*Adela CIAU CHE*

*[Handwritten signature]*

*MARIA PENHA NERI*

**Artículo 9.-** Los ingresos que la Hacienda Pública Municipal percibirá por concepto de aprovechamientos, se clasificarán de la siguiente manera:

Aprovechamientos	\$ 0.00
Aprovechamientos de tipo corriente	\$ 0.00
> Infracciones por faltas administrativas	\$ 0.00
> Sanciones por faltas al reglamento de tránsito	\$ 0.00
> Cesiones	\$ 0.00
> Herencias	\$ 0.00
> Legados	\$ 0.00
> Donaciones	\$ 0.00
> Adjudicaciones Judiciales	\$ 0.00
> Adjudicaciones administrativas	\$ 0.00
> Subsidios de otro nivel de gobierno	\$ 0.00
> Subsidios de organismos públicos y privados	\$ 0.00
> Multas impuestas por autoridades federales, no fiscales	\$ 0.00
> Convenios con la Federación y el Estado (Zofemat, Capufe, entre otros)	\$ 0.00
> Aprovechamientos diversos de tipo corriente	\$ 0.00
Aprovechamientos de capital	\$ 0.00
Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$ 0.00

Pujari A.C.

*[Handwritten signature]*

**Artículo 10.-** Los ingresos por Participaciones que percibirá la Hacienda Pública Municipal se integrarán por los siguientes conceptos:

<b>Participaciones</b>	<b>\$ 26,700,306.00</b>
------------------------	-------------------------

*[Handwritten signature]*

ESTEBAN  
Haiterom

**Artículo 11.-** Las aportaciones que recaudará la Hacienda Pública Municipal se integrarán con los siguientes conceptos:

<b>Aportaciones</b>	<b>\$44,364,017.00</b>
> Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	\$36,620,928.00
> Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal	\$ 7,743,089.00

*[Handwritten signature]*

Adela clau cho

*[Handwritten signature]*

MARXEL FONDA RES  
CHOT-HK

**Artículo 12.-** Los ingresos extraordinarios que podrá percibir la Hacienda Pública Municipal serán los siguientes:

Ingresos por ventas de bienes y servicios	\$ 0.00
Ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados	\$ 0.00
Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno Central	\$ 0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$ 0.00
Transferencias Internas y Asignaciones del Sector Público	\$ 0.00
> Las recibidas por conceptos diversos a participaciones aprovechamientos aportaciones	\$ 0.00
Transferencias del Sector Público	\$ 0.00
Subsidios y Subvenciones	\$ 0.00
Ayudas sociales	\$ 0.00
Transferencias de Fideicomisos, mandatos y análogos	\$ 0.00
<b>Convenios</b>	<b>\$ 10,000,000.00</b>
> Con la Federación o el Estado: Hábitat, Tu Casa, 3x1 migrantes, Rescate de Espacios Públicos, entre otros.	\$ 0.00
Ingresos derivados de Financiamientos	\$ 0.00
Endeudamiento interno	\$ 0.00
> Empréstitos o anticipos del Gobierno del Estado	\$ 0.00
> Empréstitos o financiamientos de Banca de Desarrollo	\$ 0.00
> Empréstitos o financiamientos de Banca Comercial	\$ 0.00

*Migra*

**EL TOTAL DE INGRESOS QUE SE ESTIMA PERCIBIR DURANTE EL EJERCICIO 2024 POR EL MUNICIPIO DE TIXCACALCUPUL ASCENDERA A LA CANTIDAD DE \$ 81,337,823.00**

*LESTIBAR  
Hacienda*

**TÍTULO SEGUNDO  
IMPUESTOS  
CAPÍTULO I  
Impuesto Predial**

*Defe*

**Artículo 13.-** El Impuesto Predial se causará de acuerdo con la siguiente tarifa:

*Adela Ciro Che* *Marta Penpa Nor*  
*Chia PA*



Limite inferior	Limite superior	Cuota Fija Anual	Factor para aplicar al excedente del Limite inferior
\$ 0.01	\$ 10,000.00	\$ 50.00	0.26%
\$ 10,000.01	\$ 20,000.00	\$ 70.00	0.26%
\$ 20,000.01	\$ 30,000.00	\$ 90.00	0.26%
\$ 30,000.01	\$ 40,000.00	\$ 100.00	0.26%
\$ 40,000.01	\$ 50,000.00	\$ 120.00	0.26%
\$ 50,000.01	\$ 60,000.00	\$ 130.00	0.26%
\$ 60,000.01	En adelante	\$ 140.00	0.26%

El cálculo de la cantidad a pagar se realizará de la siguiente manera: la diferencia entre el valor catastral y el límite inferior se multiplicará por el factor aplicable y el producto obtenido se sumará a la cuota fija anual respectiva.

#### TABLA DE VALORES DE TERRENO

COLONIA OCALLE	TRAMO	ENTRE	\$ POR M2
SECCIÓN 1	CALLE	CALLE	
DE LA CALLE 7 A LA CALLE 13	8	12	\$ 25.00
DE LA CALLE 8 A LA CALLE 12	7	13	\$ 25.00
DE LA CALLE 5	6	12	\$ 17.00
DE LA CALLE 6 A LA CALLE 12	5	7	\$ 17.00
DE LA CALLE 7 A LA CALLE 13	6	8	\$ 17.00
DE LA CALLE 6	7	13	\$ 17.00
RESTO DE LA SECCIÓN			\$ 11.00
SECCIÓN 2			
DE LA CALLE 13	8	12	\$ 25.00
DE LA CALLE 13 A LA CALLE 15	2	8	\$ 25.00
DE LA CALLE 2 A LA CALLE 12	13	15	\$ 17.00
DE LA CALLE 15	8	12	\$ 17.00
RESTOS DE LA SECCIÓN			\$ 11.00
SECCIÓN 3			
DE LA CALLE 13	12	16	\$ 25.00
DE LA CALLE 16	13	13-A	\$ 25.00
DE LA CALLE 12 A LA CALLE 18	13	15	\$ 17.00

Miguel N. C.

~~ESTEBAN~~

ESTEBAN  
Haiti/2004

Adela ciao che

*[Handwritten signature]*

Maria fernanda  
Cuarero

*[Handwritten signature]*

DE LA CALLE 13 A LA CALLE 15	12	12	\$ 17.00
RESTOS DE LA SECCIÓN			\$ 11.00
SECCIÓN 4			
DE LA CALLE 7 A LA CALLE 13	12	16	\$ 25.00
DE LA CALLE 12 A LA CALLE 16	7	13	\$ 25.00
DE LA CALLE 5 A LA CALLE 13	16	18	\$ 17.00
DE LA CALLE 18 A LA CALLE S/N	5	7	\$ 17.00
DE LA CALLE 12 A LA CALLE 16	5	7	\$ 17.00
DE LA CALLE 5	12	16	\$ 17.00
RESTOS DE LA SECCIÓN			\$ 11.00
TODAS LAS COMISARIAS			\$ 10.00

Figura 1A cc

RÚSTICOS	\$ POR HECTÁREA
BRECHA	\$ 500.00
CAMINO BLANCO	\$ 1,000.00
CARRETERA	\$ 1,500.00

VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN

VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN TIPO	ÁREA CENTRO \$ POR M2	ÁREA MEDIA \$ POR M2	PERIFERIA \$ POR M2
DE LUJO	\$ 998.00	\$ 529.00	\$ 340.00
CONCRETO DE PRIMERA	\$ 760.00	\$ 294.00	\$ 123.00
ECONÓMICO	\$ 245.00	\$ 156.00	\$ 90.00
HIERRO Y ROLLIZOS DE PRIMERA	\$ 305.00	\$ 200.00	\$ 150.00
ECONÓMICO	\$ 289.00	\$ 150.00	\$ 100.00
INDUSTRIAL	\$ 156.00	\$ 100.00	\$ 50.00
ZINC, ASBESTO O TEJA DE PRIMERA	\$ 389.00	\$ 269.00	\$ 152.00
ECONÓMICO	\$ 269.00	\$ 152.00	\$ 85.00
CARTÓN O PAJA COMERCIAL	\$ 389.00	\$ 265.00	\$ 152.00
VIVIENDA ECONÓMICA	\$ 135.00	\$ 90.00	\$ 50.00

ESTEBAN  
Haiti 01/01

Julio

Adela Ciav che

Julio

Horacio Benavente  
Cuzco

Todo predio destinado a la producción agropecuaria pagará 10 al millar anual sobre el valor registrado o catastral, sin que la cantidad a pagar resultante exceda a lo establecido por la legislación agraria federal para terrenos ejidales.

**Artículo 14.-** Para efectos de lo dispuesto en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Yucatán, cuando se pague el impuesto durante el primer bimestre del año, el contribuyente gozará de un descuento del 10 % anual.

## CAPÍTULO II

### Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles

**Artículo 15.-** El impuesto a que se refiere este capítulo, se calculará aplicando la tasa del 3 % a la base gravable señalada en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Yucatán.

## CAPÍTULO III

### Impuesto Sobre Espectáculos y Diversiones Públicas

**Artículo 16.-** La cuota del impuesto a espectáculos y diversiones públicas se calculará sobre el monto total de los ingresos percibidos.

El impuesto se determinará aplicando a la base antes referida, la tasa que para cada evento se establece a continuación:

I.	Funciones de circo	8%
II.	Funciones de lucha libre	8%
III.	Espectáculos taurinos	8%
IV.	Funciones de box	8%
V.	Béisbol	8%
VI.	Bailes populares	8%
VII.	Otros permitidos por la ley de la materia	8%

*ESTEBAN  
HOLLANDER*

*Adela Ciau che*

*[Signature]*

*Maria fernanda Neri  
Cher etc*

*[Signature]*

*Pagar 12.00*

**TÍTULO TERCERO  
DERECHOS**

**CAPÍTULO I**

**Derechos por Licencias y Permisos**

**Artículo 17.-** Por el otorgamiento de las licencias o permisos a que hace referencia la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Yucatán, se causarán y pagarán derechos de conformidad con las tarifas establecidas en los siguientes artículos.

**Artículo 18.-** En el otorgamiento de las licencias para el funcionamiento de giros relacionados con la venta de bebidas alcohólicas se cobrará una cuota de acuerdo a la siguiente tarifa:

I.- Vinaterías o licorerías	\$ 15,000.00
II.- Expendios de cerveza	\$ 15,000.00

**Artículo 19.-** Por los permisos eventuales para el funcionamiento de giros relacionados con la venta de bebidas alcohólicas se les aplicará la cuota de \$ 300.00 diarios.

**Artículo 20.-** Para el otorgamiento de licencias de funcionamiento de giros relacionados con la prestación de servicios que incluyan el expendio de bebidas alcohólicas se aplicará la tarifa que se relaciona a continuación:

I.- Supermercados y minisúper con departamento de licores	\$ 15,000.00
II.- Cantinas o bares	\$ 15,000.00
III.- Restaurante-bar	\$ 15,000.00

**Artículo 21.-** Por el otorgamiento de la revalidación de licencias para el funcionamiento de los establecimientos que se relacionan en los artículos 18 y 20 de esta ley, se pagará un derecho conforme a la siguiente tarifa:

I.- Vinaterías o licorerías	\$ 5,000.00
II.- Expendios de cerveza	\$ 5,000.00
III.- Supermercados y minisúper con departamento de licores	\$ 5,000.00
IV.- Cantinas o bares	\$ 5,000.00
V.- Restaurante-bar	\$ 5,000.00

**Artículo 22.-** Por el otorgamiento de los permisos a que hace referencia el artículo 53 fracción III de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Yucatán, se causarán y pagarán derechos de acuerdo con las siguientes tarifas:

*Figura 1 A C*

*ESTEBAN  
Noil ccco*

*Adela ciao che*

*14/56*

*Horita Felipe Perri  
Chaz en*

*[Handwritten signature]*

- I.- Por cada permiso de construcción menor de 40 metros cuadrados o en planta baja 0.03 de Unidad de Medida y Actualización Vigente por M2
- II.- Por cada permiso de construcción mayor de 40 metros cuadrados o en planta alta 0.04 de Unidad de Medida y Actualización Vigente por M2
- III.- Por cada permiso de remodelación 0.06 de Unidad de Medida y Actualización Vigente por M2
- IV.- Por cada permiso de ampliación 0.06 de Unidad de Medida y Actualización Vigente por M2
- V.- Por cada permiso de demolición 0.06 de Unidad de Medida y Actualización Vigente por M2
- VI.- Por cada permiso para la ruptura de banquetas, empedrados o pavimentados 1 de Unidad de Medida y Actualización Vigente por M2
- VII.- Por construcción de albercas 0.04 de Unidad de Medida y Actualización Vigente por M3 de capacidad
- VIII.- Por construcción de pozos 0.03 de Unidad de Medida y Actualización Vigente por metro de lineal de profundidad
- IX.- Por construcción de fosa séptica 0.04 de Unidad de Medida y Actualización Vigente por metro cúbico de capacidad
- X.- Por cada autorización para la construcción o demolición de bardas u obras lineales 0.05 de Unidad de Medida y Actualización Vigente por metro lineal.
- XI.- Por el permiso de uso de suelo \$ 30.00 por metro cuadrado.

Figura 1

**Artículo 23.-** Por el otorgamiento de los permisos para luz y sonido, bailes populares, verbenas y fiestas populares se causarán y pagarán derechos de \$ 300.00 por día.

**Artículo 24.-** Por el permiso para el cierre de calles por fiestas o cualquier evento o espectáculo en la vía pública, se pagará la cantidad de \$ 40.00 por día.

**Artículo 25.-** Por el otorgamiento de los permisos para cosos taurinos, se causarán y pagarán derechos de \$ 60.00 por día por cada uno de los palqueros.

## CAPÍTULO II

### Derechos por Servicios de Vigilancia

**Artículo 26.-** Por servicios de vigilancia que preste el Ayuntamiento se pagará por cada elemento de vigilancia asignado, una cuota de acuerdo a la siguiente tarifa:

I. Día por agente	\$ 300.00
II. Hora por agente	\$ 50.00

ESTEBAN  
Hoy 10/10/11

Adela ciav che

*[Handwritten signature]*

Horacio Felipe Neri  
Chavez

*[Handwritten signature]*

**CAPÍTULO III**  
**Derechos por Servicios de Limpia**

**Artículo 27.-** Por los derechos correspondientes al servicio de limpia, mensualmente se causará y pagará la cuota de:

- I.- Por predio habitacional \$ 4.00 diarios
- II.- Por predio comercial \$ 6.00 diarios
- III.- Por predio industria \$ 11.00 diarios

**Artículo 28.-** El derecho por el uso de basurero propiedad del municipio se causará y cobrará de acuerdo a la siguiente clasificación:

- I.- Basura domiciliaria \$ 40.00 por viaje
- II.- Desechos orgánicos \$ 60.00 por viaje
- III.- Desechos industriales \$ 115.00 por viaje

**CAPÍTULO IV**  
**Derechos por Servicios de Agua Potable**

**Artículo 29.-** Por los servicios de agua potable que preste el Municipio se pagarán bimestralmente las siguientes cuotas:

I.-	Por toma doméstica	\$ 12.00
II.-	Por toma comercial	\$ 28.00
III.-	Por toma industrial	\$ 57.00
IV.-	Por contrato de toma nueva doméstica y comercial	\$ 170.00
V.-	Por contrato de toma nueva industrial	\$ 400.00

**CAPÍTULO V**  
**Derechos por Certificados y Constancias**

**Artículo 30.-** Por los certificados y constancias que expida la autoridad municipal, se pagarán las cuotas siguientes:

- I.- Por cada certificado que expida el Ayuntamiento \$ 35.00

Adela ciao che

*[Handwritten signature]*

Maria Pina Rosi  
[Handwritten signature]

*[Handwritten signature]*

Miguel H. C.

ESTEBAN  
NOILLOCA  
*[Handwritten signature]*

- II.- Por cada copia certificada que expida el Ayuntamiento \$ 3.00 por hoja
- III.- Por cada constancia que expida el Ayuntamiento \$ 35.00

**CAPÍTULO VI**

**Derechos por Servicios de Mercados y Centrales de Abastos**

**Artículo 31.-** Los derechos por servicios de mercados se causarán y pagarán de conformidad con las siguientes tarifas:

- I.- Locatarios                      fijos                                      \$ 40.00 mensuales por m2
- II.- Locatarios                      semifijos                                    \$ 50.00 diarios

**CAPÍTULO VII**

**Derechos por Servicios de Cementerios**

**Artículo 32.-** Los derechos a que se refiere este capítulo, se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:

- I.- Inhumaciones en fosas y criptas
  - ADULTOS
  - a) Por temporalidad de 2 años \$ 350.00
  - b) Adquirida a perpetuidad \$ 910 m2
  - c) Refrendo por depósitos de restos a 1 año \$ 170.00

En las fosas o criptas para niños, las tarifas aplicadas a cada uno de los conceptos serán el 50% de las aplicadas por los adultos.

- II.- Permiso de mantenimiento o construcción de cripta o gaveta en cualquiera de las clases de los cementerios municipales \$ 105.00

- III.- Exhumación después de transcurrido el término de ley \$ 125.00

**CAPÍTULO VIII**

**Derechos por Servicios de la Unidad de Acceso a la Información**

*Miguel Ace*

*Auto*

*ESTEBAN  
MAILLOREN*

*Adela ciaw che*

*Maria fernanda  
Chavez*

**Artículo 33.-** El derecho por acceso a la información pública que proporciona la Unidad de Transparencia municipal será gratuita.

La Unidad de Transparencia municipal únicamente podrá requerir pago por concepto de costo de recuperación cuando la información requerida sea entregada en documento impreso proporcionado por el Ayuntamiento y sea mayor a 20 hojas simples o certificadas, o cuando el solicitante no proporcione el medio físico, electrónico o magnético a través del cual se le haga llegar dicha información.

El costo de recuperación que deberá cubrir el solicitante por la modalidad de entrega de reproducción de la información a que se refiere este Capítulo, no podrá ser superior a la suma del precio total del medio utilizado, y será de acuerdo con la siguiente tabla:

Medio de reproducción	Costo aplicable
I. Copia simple o impresa a partir de la vigesimoprimera hoja proporcionada por la Unidad de Transparencia.	\$1.00
II. Copia certificada a partir de la vigesimoprimera hoja proporcionada por la Unidad de Transparencia.	\$3.00
III. Disco compacto o multimedia (CD ó DVD) proporcionada por la Unidad de Transparencia.	\$10.00

Miguel H. C.

#### CAPÍTULO IX

#### Derechos por Servicio de Alumbrado Público

**Artículo 34.-** El derecho por el servicio de alumbrado público será el que resulte de aplicar la tarifa que se describe en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Yucatán.

#### CAPÍTULO X

#### Derechos por Servicios de Supervisión Sanitaria de Matanza

**Artículo 35.-** Los derechos por la autorización de la matanza de ganado se pagarán de acuerdo a la siguiente tarifa:

- I.- Ganado vacuno \$ 60.00 por cabeza
- II.- Ganado porcino \$ 35.00 por cabeza

ESTERNA  
Hacienda

Adela Ciau Che

[Handwritten signature]

Maria Fernanda  
Cruz CC

[Handwritten signature]



**TÍTULO CUARTO  
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS**

**CAPÍTULO ÚNICO  
Contribuciones de Mejoras**

**Artículo 36.-** Son contribuciones especiales por mejoras las cantidades que la Hacienda Pública Municipal tiene derecho de percibir como aportación a los gastos que ocasione la realización de obras de mejoramiento o la prestación de un servicio de interés general, emprendidos para el beneficio común.

La cuota a pagar se determinará de conformidad con lo establecido al efecto por el artículo 123 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Yucatán.

**TÍTULO QUINTO  
PRODUCTOS**

**CAPÍTULO I  
Productos Derivados de Bienes Inmuebles**

**Artículo 37.-** El Municipio percibirá productos derivados de sus bienes inmuebles por los siguientes conceptos:

- I.- Arrendamiento o enajenación de bienes inmuebles;
- II.- Por arrendamiento temporal o concesión por el tiempo útil de locales ubicados en bienes de dominio público, tales como mercados, plazas, jardines, unidades deportivas y otros bienes destinados a un servicio público, y
- III.- Por concesión del uso del piso en la vía pública o en bienes destinados a un servicio público como unidades deportivas, plazas y otros bienes de dominio público.

- a) Por derecho de piso a vendedores con puestos semifijos se pagará una cuota de \$ 7.00 diarios por metro cuadrado asignado.
- b) En los casos de vendedores ambulantes se establecerá una cuota fija de \$ 7.00 por día.

**CAPÍTULO II  
Productos Derivados de Bienes Muebles**

Miguel N. C.

ESTEBAN  
HOLLICOR

Adela Ciao che

Norma Ferrer  
Quarich

**Artículo 38.-** El Municipio podrá percibir productos por concepto de la enajenación de sus bienes muebles, siempre y cuando éstos resulten innecesarios para la administración municipal, o bien que resulte incosteable su mantenimiento y conservación, debiendo sujetarse las enajenaciones a las reglas establecidas en el artículo 138 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Yucatán.

### CAPÍTULO III Productos Financieros

**Artículo 39.-** El Municipio percibirá productos derivados de las inversiones financieras que realice transitoriamente con motivo de la percepción de ingresos extraordinarios o periodos de alta recaudación. Dichos depósitos deberán hacerse eligiendo la alternativa de mayor rendimiento financiero siempre y cuando, no se limite la disponibilidad inmediata de los recursos conforme las fechas en que éstos serán requeridos por la administración.

### CAPÍTULO IV Otros Productos

**Artículo 40.-** El Municipio percibirá productos derivados de sus funciones de derecho privado, por el ejercicio de sus derechos sobre bienes ajenos y cualquier otro tipo de productos no comprendidos en los tres capítulos anteriores.

## TÍTULO SEXTO APROVECHAMIENTOS

### CAPÍTULO I Aprovechamientos Derivados por Sanciones Municipales

**Artículo 41.-** Son aprovechamientos los ingresos que percibe el Estado por funciones de derecho público distintos de las contribuciones. Los ingresos derivados de financiamiento y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal.

El Municipio percibirá aprovechamientos derivados de:

I.- Infracciones por faltas administrativas:

Por violación a las disposiciones contenidas en los reglamentos municipales, se cobrarán las multas establecidas en cada uno de dichos ordenamientos.

Adela ciao che

*[Handwritten signature]*

Maria Felipe  
Quartel

*[Handwritten signature]*

Miguel

*[Handwritten scribble]*

ESTE BA  
Hoy con

II.- Infracciones por faltas de carácter fiscal:

- a) Por pagarse en forma extemporánea y a requerimiento de la autoridad municipal cualquiera de las contribuciones a que se refiera a esta Ley. Multa de 1 a 15 veces la Unidad de Medida y Actualización.
- b) Por no presentar o proporcionar el contribuyente los datos e informes que exigen las leyes fiscales o proporcionarlos extemporáneamente, hacerlo con información alterada. Multa de 1 a 15 veces la Unidad de Medida y Actualización.
- c) Por no comparecer el contribuyente ante la autoridad municipal para presentar, comprobar o aclarar cualquier asunto, para el que dicha autoridad esté facultada por las leyes fiscales vigentes. Multa de 5 a 15 veces la Unidad de Medida y Actualización.

III.- Sanciones por falta de pago oportuno de créditos fiscales.

**CAPÍTULO II**

**Aprovechamientos Derivados de Recursos Transferidos al Municipio**

**Artículo 42.-** Corresponderán a este capítulo de ingresos, los que perciba el municipio por cuenta de:

- I.- Cesiones;
- II.- Herencias;
- III.- Legados;
- IV.- Donaciones;
- V.- Adjudicaciones judiciales;
- VI.- Adjudicaciones administrativas;
- VII.- Subsidios de otro nivel de gobierno;
- VIII.- Subsidios de organismos públicos y privados, y
- IX.- Multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales.

**CAPÍTULO III**

**Aprovechamientos Diversos**

**Artículo 43.-** El Municipio percibirá aprovechamientos derivados de otros conceptos no previstos en los capítulos anteriores, cuyo rendimiento, ya sea en efectivo o en especie, deberá ser ingresado al erario municipal, expidiendo de inmediato el recibo oficial respectivo.

Miguel A. C.

ESTEBAN  
HOLLICOCA

Adela Ciau Che

Maria Fernanda  
Cruz

**TÍTULO SÉPTIMO  
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES**

**CAPÍTULO ÚNICO  
Participaciones Federales, Estatales y Aportaciones**

**Artículo 44.-** Son participaciones y aportaciones, los ingresos provenientes de contribuciones y aprovechamientos federales, estatales y municipales que tienen derecho a percibir el Estado y sus Municipios, en virtud de su adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal o de las leyes fiscales relativas y conforme a las normas que establezcan y regulen su distribución.

La Hacienda Pública Municipal percibirá las participaciones estatales y federales determinadas en los convenios relativos y en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán.

**TÍTULO OCTAVO  
INGRESOS EXTRAORDINARIOS**

**CAPÍTULO ÚNICO  
De los Empréstitos, Subsidios y los Provenientes del Estado o la Federación**

**Artículo 45.-** Son ingresos extraordinarios los empréstitos, los subsidios o aquellos que el Municipio reciba de la Federación o del Estado, por conceptos diferentes a participaciones o aportaciones y los decretados excepcionalmente.

**Transitorio:**

**Artículo único.-** Para poder percibir aprovechamientos vía infracciones por faltas administrativas, el Ayuntamiento deberá contar con los reglamentos municipales respectivos, los que establecerán los montos de las sanciones correspondientes.

*Miguel N. C.*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*ESTEBAN  
Noel COLO*

*Adela Ciuache*

*[Handwritten signature]*

*María Elena Vaz  
C. Vaz*

*[Handwritten signature]*





**. Ayuntamiento de: TIXCACALCUPUL, YUCATAN 2021-2024.**  
**Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024**

	<b>Ingreso Estimado</b>
<b>Total</b>	<b>81,337,823.00</b>
<b>Impuestos</b>	<b>230,000.00</b>
<b>Impuestos sobre los ingresos</b>	<b>0.00</b>
> Impuesto sobre Espectáculos y Diversiones Públicas	0.00
<b>Impuestos sobre el patrimonio</b>	<b>30,000.00</b>
> Impuesto Predial	30,000.00
<b>Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones</b>	<b>200,000.00</b>
> Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles	200,000.00
Impuestos al comercio exterior	0.00
Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	0.00
<b>Impuestos Ecológicos</b>	<b>0.00</b>
<b>Accesorios</b>	<b>0.00</b>
> Actualizaciones y Recargos de Impuestos	0.00
> Multas de Impuestos	0.00
> Gastos de Ejecución de Impuestos	0.00
<b>Otros Impuestos</b>	<b>0.00</b>
Impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
<b>Cuotas y Aportaciones de seguridad social</b>	<b>0.00</b>
Aportaciones para Fondos de Vivienda	0.00
Cuotas para el Seguro Social	0.00
Cuotas de Ahorro para el Retiro	0.00
Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad social	0.00
Accesorios de cuotas y Aportaciones de seguridad Social	0.00
<b>Contribuciones de mejoras</b>	<b>0.00</b>
<b>Contribución de mejoras por obras públicas</b>	<b>0.00</b>
> Contribuciones de mejoras por obras públicas	0.00
> Contribuciones de mejoras por servicios públicos	0.00
Contribuciones de Mejoras no comprendidas en la Ley de Ingresos vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
<b>Derechos</b>	<b>41,000.00</b>
<b>Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público</b>	<b>0.00</b>
> Por el uso de locales o pisos de mercados, espacios en la vía o parques públicos	0.00
> Por el uso y aprovechamiento de los bienes de dominio público del patrimonio municipal	0.00
Derechos a los hidrocarburos	0.00
<b>Derechos por prestación de servicios</b>	<b>14,000.00</b>
> Servicios de Agua potable, drenaje y alcantarillado	14,000.00
> Servicio de Alumbrado público	0.00
> Servicio de Limpia, Recolección, Traslado y disposición final de residuos	0.00
> Servicio de Mercados y centrales de abasto	0.00
> Servicio de Panteones	0.00
> Servicio de Rastro	0.00
> Servicio de Seguridad pública (Policía Preventiva y Tránsito Municipal)	0.00

Figura 11.1

Felipe  
 11/11/24

ESTERBAI  
 11/11/24

Adela Ciau Che

Marta Felipe Neri  
 Chat 11/11/24

> Servicio de Catastro	0.00
<b>Otros Derechos</b>	<b>27,000.00</b>
> Licencias de funcionamiento y Permisos	27,000.00
> Servicios que presta la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano	0.00
> Expedición de certificados, constancias, copias, fotografías y formas oficiales	0.00
> Servicios que presta la Unidad de Acceso a la Información Pública	0.00
> Servicio de Supervisión Sanitaria de Matanza de Ganado	0.00
<b>Accesorios de Derechos</b>	<b>0.00</b>
> Actualizaciones y Recargos de Derechos	0.00
> Multas de Derechos	0.00
> Gastos de Ejecución de Derechos	0.00
<b>Derechos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago</b>	<b>0.00</b>
<b>Productos</b>	<b>2,500.00</b>
<b>Productos</b>	<b>2,500.00</b>
> Derivados de Productos Financieros	2,500.00
<b>Productos de capital( derogado)</b>	<b>0.00</b>
> Arrendamiento, enajenación, uso y explotación de bienes muebles del dominio privado del Municipio.	0.00
> Arrendamiento, enajenación, uso y explotación de bienes Inmuebles del dominio privado del Municipio.	0.00
<b>Productos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago</b>	<b>0.00</b>
> Otros Productos	0.00
<b>Aprovechamientos</b>	<b>0.00</b>
<b>Aprovechamientos</b>	<b>0.00</b>
> Infracciones por faltas administrativas	0.00
> Sanciones por faltas al reglamento de tránsito	0.00
> Cesiones	0.00
> Herencias	0.00
> Legados	0.00
> Donaciones	0.00
> Adjudicaciones Judiciales	0.00
> Adjudicaciones administrativas	0.00
> Subsidios de otro nivel de gobierno	0.00
> Subsidios de organismos públicos y privados	0.00
> Multas impuestas por autoridades federales, no fiscales	0.00
> Convenidos con la Federación y el Estado (Zofemat, Capufe, entre otros)	0.00
> Otros Aprovechamientos	0.00
<b>Aprovechamientos Patrimoniales</b>	<b>0.00</b>
<b>Accesorios de Aprovechamientos</b>	<b>0.00</b>
<b>Aprovechamientos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago</b>	<b>0.00</b>
<b>Ingresos por ventas de bienes y servicios</b>	<b>0.00</b>
Ingresos por ventas de bienes y servicios de Instituciones publicas de seguridad Social.	0.00
Ingresos por Venta de bienes y prestación de servicios de empresas Productivas del Estado	0.00
Ingresos por ventas de bienes y prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No empresariales y No Financieros.	0.00
Ingresos por ventas de bienes y prestación de Servicios de Entidades Paraestatales empresariales No Financieros con Participación estatala Mayoritaria.	0.00

Figura A.C.C.

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

ESTEBAN  
140110000

Adela ciao che

María fernanda  
Chay che



Ingresos por ventas de bienes y prestacion de Servicios de Entidades Paraestatales empresariales Financieros Monetarias con Participacion estatala Mayoritaria.	0.00
Ingresos por ventas de bienes y prestacion de Servicios de Entidades Paraestatales empresariales Financieros No Monetarias con Participacion estatala Mayoritaria.	0.00
Ingresos por ventas de bienes y prestacion de Servicios de Fideicomisos Financieros Publicos con Participacion esatatal mayoritaria.	0.00
Ingresos por ventas de bienes y prestacion de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los organos Autonomos.	0.00
Otros Ingresos	0.00
<b>Participaciones , Aportaciones Convenios, Incentivos derivados de la Colaboracion Fiscal y Fondos distintos de Aportaciones</b>	<b>81,064,323.00</b>
<b>Participaciones</b>	<b>26,700,306.00</b>
> Participaciones Federales y Estatales	26,700,306.00
<b>Aportaciones</b>	<b>44,364,017.00</b>
> Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	36,620,928.00
> Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal	7,743,089.00
	0.00
<b>Convenios</b>	<b>10,000,000.00</b>
> Con la Federacion o el Estado	10,000,000.00
<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones.</b>	<b>0.00</b>
<b>Transferencias y Asignaciones</b>	<b>0.00</b>
> Las recibidas por conceptos diversos a participaciones, aportaciones o aprovechamientos	0.00
Transferencias al resto del Sector Público( Derogado)	
Subsidios y Subvenciones	0.00
Ayudas sociales ( Derogado)	
Pensiones y Jubilaciones	0.00
Transferencias de Fideicomisos, mandatos y análogos	0.00
Transferencias del Fondo Mexicano del Petroleo para la Estabilizacion y el desarrollo.	0.00
<b>Ingresos derivados de Financiamientos</b>	<b>0.00</b>
<b>Endeudamiento interno</b>	<b>0.00</b>
> Empréstitos o anticipos del Gobierno del Estado	0.00
> Empréstitos o financiamientos de Banca de Desarrollo	0.00
> Empréstitos o financiamientos de Banca Comercial	0.00
<b>Endeudamiento externo</b>	<b>0.00</b>
<b>Financiamiento Interno</b>	<b>0.00</b>

Miguel A. C.

C. RAMON NONATO TUN CHAN.  
Presidenta



H. AYUNTAMIENTO DE  
TIXCACALCUPUL  
2021 - 2024  
PRESIDENTE  
MUNICIPAL

C. NICOLASA TUN CAN.  
Sindico



AYUNTAMIENTO DE  
TIXCACALCUPUL  
2021 - 2024  
SINDICO  
MUNICIPAL

C. MARGARITO MOO MOO.  
Secretario

*[Handwritten signature]*



H. AYUNTAMIENTO DE  
TIXCACALCUPUL  
2021 - 2024  
SECRETARIO  
MUNICIPAL

C. ANASTACIO TUN PUC.  
Tesorera



H. AYUNTAMIENTO DE  
TIXCACALCUPUL  
2021 - 2024  
TESORERO  
MUNICIPAL

*[Handwritten signature]*

ESTERBA  
MOLICORON

Adela Cuacho

*[Handwritten signature]*





**I. Ayuntamiento de: TIXCACALCUPUL, YUCATAN 2021-2024.**  
**Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024**

Hoja:      de:

	<b>Ingreso Estimado</b>
<b>Total</b>	<b>81,337,823.00</b>
<b>Impuestos</b>	<b>230,000.00</b>
Impuestos sobre los ingresos	0.00
Impuestos sobre el patrimonio	30,000.00
Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	200,000.00
Impuestos al comercio exterior	0.00
Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	0.00
Impuestos Ecológicos	0.00
Accesorios	0.00
Otros Impuestos	0.00
Impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
<b>Cuotas y Aportaciones de seguridad social</b>	<b>0.00</b>
Aportaciones para Fondos de Vivienda	0.00
Cuotas para el Seguro Social	0.00
Cuotas de Ahorro para el Retiro	0.00
Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad social	0.00
Accesorios	0.00
<b>Contribuciones de mejoras</b>	<b>0.00</b>
Contribución de mejoras por obras públicas	0.00
Contribuciones de Mejoras no comprendidas en la Ley de Ingresos vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
<b>Derechos</b>	<b>41,000.00</b>
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	0.00
Derechos a los hidrocarburos	0.00
Derechos por prestación de servicios	14,000.00
Otros Derechos	27,000.00
Accesorios	0.00
Derechos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
<b>Productos</b>	<b>2,500.00</b>
Productos	2,500.00
Productos de capital( Derogado)	0.00
Productos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
<b>Aprovechamientos</b>	<b>0.00</b>
Aprovechamientos	0.00
Aprovechamientos Patrimoniales	0.00
Accesorios de Aprovechamientos	0.00
Aprovechamientos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
<b>Ingresos por ventas de bienes y servicios</b>	<b>0.00</b>
Ingresos por ventas de bienes y servicios de Instituciones publicas de seguridad Social.	0.00
Ingresos por Venta de bienes y prestacion de servicios de empresas Productivas del Estado	0.00
Ingresos por ventas de bienes y prestacion de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No empresariales y No Financieros.	0.00
Ingresos por ventas de bienes y prestacion de Servicios de Entidades Paraestatales empresariales No Financieros con Participacion estatala Mayoritaria.	0.00
Ingresos por ventas de bienes y prestacion de Servicios de Entidades Paraestatales empresariales Financieros Monetarias con Participacion estatala Mayoritaria.	0.00
Ingresos por ventas de bienes y prestacion de Servicios de Entidades Paraestatales ompresariales Financieros No Monetarias con Participacion estatala Mayoritaria.	0.00

*[Handwritten signature]*

*Figura M.C.*

*[Handwritten signature]*

*ESTEBAN  
HALLORCA*

*Adela Ciucho*


*Maria Reina del  
Cruz ete*

Ingresos por ventas de bienes y prestacion de Servicios de Fideicomisos Financieros Publicos con Participacion esatatal mayoritaria.	0.00
Ingresos por ventas de bienes y prestacion de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los organos Autonomos.	0.00
Otros Ingresos	0.00
<b>Participaciones , Aportaciones Convenios, Incentivos derivados de la Colaboracion Fiscal y Fondos distintos de Aportaciones</b>	<b>81,064,323.00</b>
Participaciones	26,700,306.00
Aportaciones	44,364,017.00
Convenios	10,000,000.00
<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones.</b>	<b>0.00</b>
Transferencias Internas y Asignaciones del Sector Público	0.00
Transferencias del Sector Público	0.00
Subsidios y Subvenciones	0.00
Ayudas sociales	0.00
Pensiones y Jubilaciones	0.00
Transferencias a Fideicomisos, mandatos y análogos	0.00
Transferencias del Fondo Mexicano del Petroleo para la Estabilizacion y el desarrollo.	0.00
<b>Ingresos derivados de Financiamientos</b>	<b>0.00</b>
Endeudamiento interno	0.00
Endeudamiento externo	0.00
Financiamiento Interno	0.00

*Miguel*


  
**C. RAMON NONATO TUN CHAN**  
 Presidenta

H. AYUNTAMIENTO DE  
 TIXCACALCUPUL  
 2021 - 2024  
 PRESIDENTE  
 MUNICIPAL

  
**C. NICOLASA TUN CAN.**  
 Sindico


H. AYUNTAMIENTO DE  
 TIXCACALCUPUL  
 2021 - 2024  
 SINDICO  
 MUNICIPAL

*Miguel*

  
**C. MARGARITO MOO MOO.**  
 Secretario

  
**C. ANASTACIO TUN PUB**  
 Tesorera

H. AYUNTAMIENTO DE  
 TIXCACALCUPUL  
 2021 - 2024  
 TESORERO  
 MUNICIPAL

  
 H. AYUNTAMIENTO DE  
 TIXCACALCUPUL  
 2021 - 2024  
 SECRETARIO  
 MUNICIPAL

*ESTERBAI  
 Hailcoer*

*Adela ciaw che*

*Julio*

*Marta Rinao*

Preguntas / apartados	Consideraciones
¿Qué es la Ley de Ingresos y cuál es su importancia?	La ley de Ingresos es el documento legal que establece lo que se puede y debe cobrar a los habitantes del municipio y que establece también lo que va a recibir de parte del gobierno para sufragar sus gastos.
¿De dónde obtienen los gobiernos sus ingresos?	De lo que capta de los impuestos y derechos que pagan los ciudadanos y lo que le envía la federación y los estados.
¿Qué es el Presupuesto de Egresos y cuál es su importancia?	Es una estimación de los que se va a gastar en un año de calendario.
¿En qué se gasta?	En pago de nóminas, materiales y suministros, servicios, así como para el pago de la realización de obras públicas.
¿Para qué se gasta?	Para proporcionar los servicios básicos que requieren los ciudadanos del municipio.
¿Qué pueden hacer los ciudadanos?	Participar en los consejos ciudadanos para opinar sobre planeación de los servicios y obras a realizar.

Adela ciav che

ESTERNA  
1701170104  
Miguel M. C. C.

*[Handwritten signature]*

Maria GUERRA  
Chor. 17



POR LO QUE DESPUÉS DE LO EXPUESTO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, ÉSTE SOLICITA AL CABILDO QUE INTEGRA ESTE H AYUNTAMIENTO, SE SIRVA EMITIR SU VOTO PARA LA APROBACIÓN O NO APROBACIÓN DE LA PRESENTE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 DEL MUNICIPIO DE TIXCACALCUPUL, YUCATÁN. POR LO QUE PREVIO SU ESTUDIO, ANÁLISIS Y DELIBERACIÓN POR PARTE DEL H. CABILDO QUE INTEGRA EL H. AYUNTAMIENTO DE TIXCACALCUPUL, YUCATÁN, ESTA INICIATIVA ES APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS REGIDORES PRESENTES EN LOS TÉRMINOS, EXPUESTOS Y SOLICITADOS SIN MODIFICACIÓN ALGUNA.  
CÚMPLASE. -----

**CUARTO.-** Y NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR Y DE ACUERDO CON EL PUNTO NÚMERO CUATRO DE LA ORDEN DEL DÍA EL PRESIDENTE MUNICIPAL DECRETA UN RECESO PARA QUE EL SECRETARIO MUNICIPAL PROCEDA AL LEVANTAMIENTO Y ELABORACIÓN DEL ACTA DE LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO TAL Y COMO LO ACUERDA EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, QUE PREVIA LECTURA EN VOZ ALTA PARA CONOCIMIENTO DE LOS INTERESADOS LA CUAL FUE APROBADA Y RATIFICADA EN SU CONTENIDO, SE FIRMA AL CALCE POR LOS REGIDORES QUE FORMAN EL H. CABILDO QUE EN ELLA INTERVINIERON PARA SU DEBIDA CONSTANCIA.

**QUINTO. -** FINALIZANDO CON EL PUNTO NÚMERO CINCO DE LA ORDEN DEL DÍA, SIENDO LAS 12 HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DE HOY, EL PRESIDENTE MUNICIPAL C. RAMON NONATO TUN CHAN DECLARA CLAUSURADA LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO.

*plifur*

DAMOS FE: ----- H. AYUNTAMIENTO DE TIXCACALCUPUL 2021-2024

*[Signature]*  
C. RAMON NONATO TUN CHAN.  
PRESIDENTE MUNICIPAL.

H. AYUNTAMIENTO DE TIXCACALCUPUL 2021-2024  
PRESIDENTE MUNICIPAL

*[Signature]*  
C. NICOLASA TUN CAN  
SÍNDICO MUNICIPAL.

H. AYUNTAMIENTO DE TIXCACALCUPUL 2021-2024  
SINDICO MUNICIPAL

*ESTEBAN*

*[Signature]*  
C. MARGARITO MOO MOO  
SECRETARIO MUNICIPAL.

H. AYUNTAMIENTO DE TIXCACALCUPUL 2021-2024  
SECRETARIO MUNICIPAL

*[Signature]*  
C. ROSENDA CHAN OY  
REGIDORA.

*Adela ciao che*



ESTEBAN HOIL COCOM

C. ESTEBAN HOIL COCOM

REGIDOR.

Miguel A. C.

C. MIGUEL ÁNGEL CANUL CHE

REGIDOR.

María felipa nery chay ek  
Chay ek

C. MARÍA FELIPA NERY CHAY EK

REGIDORA.

Adela Ciau Che

C. ADELA CIAU CHE.

REGIDORA.



SECRETARÍA MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE TIXCACALCUPUL  
2021-2024